Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Miguel Angel Maqueda Martin (1 de 1)
Concejal
Fecha Firma: 19/04/2021
HASH: 43dd998177f153c2de65ff5d2eb7fdec

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, GESTIÓN Y CONTROL DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

4. IMPORTE DEL CONTRATO.

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

5.1 Recogida de animales y destino

5.2 Servicio de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos

6. OBLIGACIONES / RESPONSABILIDAD ADJUDICATARIO.

7. RECURSOS MATERIALES, INSTALACIONES Y PERSONAL.

7.1 Recursos materiales e instalaciones.

7.2 Personal y autorizaciones.

8. INSPECCIONES DEL SERVICIO.

9. PENALIDADES.

10. ANIMALES QUE HABRÁ DE MANTENER EL NUEVO CONTRATISTA.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El presente documento tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir para la contratación de los servicios de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos del municipio de San Martín de

Cód. Validación: 342QFY3QMJXY9XKCPRKGSKE3N | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Valdeiglesias, así como la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos en su término municipal.

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas labores de recogida y alojamiento de animales de compañía que exigen su realización por parte de los Ayuntamientos (tanto la recogida como la gestión posterior en el centro correspondiente) que establezca:

- La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y la normativa que lo desarrolle.

-El Decreto 44/1991 que desarrolla la ley 1/1990 establezcan como obligaciones municipales en relación con los animales abandonados y muertos, en lo que no haya sido derogado por la anterior norma

Serán igualmente atendidas cualesquiera disposiciones legales que en materia de protección animal fueran aplicables.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Los servicios de recogida tienen como ámbito de aplicación el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, sin perjuicio de que los animales deban de ser destinados a un centro propio del adjudicatario de acuerdo con la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato establecido por dos años. Superado dicho plazo es posible dos prórrogas anuales hasta cumplir el plazo máximo de cuatro años.

4. IMPORTE DEL CONTRATO

El precio del presente contrato se establece en 36000 € (euros) anuales IVA EXCLUIDO.

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El servicio de recogida, gestión y mantenimiento de animales abandonados, así como la retirada y tratamiento de animales muertos se prestará las 24 horas del día, los 365 días al año.

Cód. Validación: 342QFY3QMJXY9XKCPRKGSKE3N | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

El adjudicatario aportará números de teléfonos fijo y móvil u otros sistemas de comunicación que estarán operativos las 24 horas del día, con el fin de estar en contacto permanente.

5.1 Recogida de animales y destino:

Se atenderán las solicitudes que efectúen por los servicios municipales, trasladando a su centro de conformidad con lo establecido en los arts.20 y 21 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

En particular, el art.21 de la citada Ley exige, como destino de animales extraviados, abandonados y vagabundos, las siguientes obligaciones, que han de cumplirse por el contratista, a su costa:

-Los centros de acogida fomentarán en todo momento la adopción responsable de animales. La adopción se llevará a cabo con todos los tratamientos obligatorios al día y previa identificación y esterilización del animal, o compromiso de esterilización en un plazo determinado, si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Se informará a los adoptantes sobre el estado sanitario del animal, con el fin de aplicar, en su caso, los tratamientos veterinarios necesarios para su bienestar, así como del coste estimado de los mismos. Cuando los animales de compañía que estén en centros de protección animal padezcan enfermedades infectocontagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a los animales, que a criterio del veterinario responsable del centro supongan un riesgo para la Salud Pública o la Sanidad Animal, no podrán ser entregados en adopción. La adopción será gratuita, si bien se podrá repercutir sobre el adoptante el coste de los tratamientos, la identificación y la esterilización.

- Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen, el centro de acogida podrá otorgar la custodia provisional de un animal sin dueño conocido a aquella persona física que, actuando como poseedor del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Esta cesión estará condicionada al compromiso de comunicar al centro de acogida cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su dueño o se encuentra a un adoptante.

No se podrán mantener en este régimen más de 5 animales en un mismo domicilio, que tendrá la consideración de casa de acogida. El centro mantendrá una relación actualizada de estas casas de acogida, a disposición de la Consejería competente en materia de protección animal y del Ayuntamiento donde se ubiquen.

Cód. Validación: 342QFY3QMJXY9XKCPRKGSKE3N | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

-Los centros de acogida comunicarán en un máximo de 24 horas la entrada de un animal identificado al Registro de Identificación de Animales de Compañía, realizando en este plazo los trámites necesarios para la localización inmediata del propietario.

- Una vez ingresado el animal extraviado en un centro de acogida, su propietario, o persona autorizada por éste, deberá recogerlo en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, abonando previamente la totalidad de los gastos causados por la recogida y estancia del animal en el centro de acogida, incluidos los gastos veterinarios necesarios, y presentando la licencia correspondiente en caso de tratarse de un animal potencialmente peligroso. Transcurrido el citado plazo sin que se haya recuperado el animal extraviado, éste pasará a tener la condición de abandonado y podrá ser dado en adopción tan pronto como el veterinario responsable del centro determine que cumple las condiciones para ello.

-En el caso de animales vagabundos o abandonados que ingresen en un centro de acogida, se podrá proceder a su entrega en adopción tan pronto como el veterinario responsable del centro determine que cumple las condiciones para ello.

-Los centros de acogida deberán comunicar a la Consejería competente en materia de protección animal con una periodicidad trimestral toda la información referente a las entradas, salidas y destino de los animales, así como las incidencias sanitarias más significativas.

El contratista asumirá a su costa los animales que en el plazo de tres meses desde la recogida no hayan sido o retirados por los propietarios o adoptados.

Asimismo, asumirá en el plazo de 15 días, desde la formalización del contrato los animales indicados en la cláusula décima de este pliego técnico, que no hayan sido objeto de adopción y que son propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Recibido el aviso, el adjudicatario deberá recoger el animal por sus propios medios y trasladarlo a su centro como establece la normativa vigente.

El centro podrá ser verificado por el Ayuntamiento en cualquier momento sin perjuicio de que deberán cumplir el resto de los requisitos establecidos en la Ley.

El centro deberá de estar inscrito en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid

Llevarán debidamente cumplimentado un libro de registro de movimientos, en el que figurarán los datos relativos a las altas, bajas y destino de animales producidas en el establecimiento que provengan de animales recogidos en San Martín de Valdeiglesias, así como todas aquellas observaciones o circunstancias que afecten a los animales alojados que procedan del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Cód. Validación: 342QFY3QMJXY9XKCPRKGSKE3N | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Dispondrán de un Servicio Veterinario encargado de la vigilancia del estado físico y el tratamiento que reciben los animales de acuerdo a lo previsto en el art.21 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Informarán trimestralmente al Ayuntamiento de la situación sanitaria de los animales de San Martín de Valdeiglesias

A fin de que los ciudadanos puedan acudir a las instalaciones donde se encuentren los animales recogidos para su retirada o adopción, éstas deberán permanecer abiertas al público un mínimo de 6 horas de lunes a viernes (3 en horario de mañana entre las 9:00 y las 15:00 horas y 3 en horario de tarde entre las 15:00 y las 21:00 horas) y 2 horas los sábados y domingos por la mañana, entre las 10:00 y las 14:00 horas, excepto los que sean festivos nacionales, autonómicos o locales

Se establece un tiempo máximo de respuesta de 60 minutos en horario laboral diurno (de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábado de 8:00 a 14:00 horas), y de 120 minutos en horario nocturno y festivo (de lunes a viernes de 20:00 a 8:00 horas, sábados de 14:00 a 24:00horas y domingos y festivos las 24 horas), desde la comunicación del aviso hasta el inicio de la ejecución del servicio (momento en el que se accede por la empresa al animal)

Dicho tiempo podrá ser reducido a la mitad en los casos en los que el aviso, de conformidad con la valoración que haga el Ayuntamiento por razones sanitarias, higiene o de peligrosidad lo hagan conveniente. Hasta un máximo de un 40% de llamadas al mes de este servicio podrán ser de avisos urgentes

Serán consideradas como urgencias:

- Aquellos animales que estén gravemente heridos o accidentados.
- Animales que hayan mordido y causado alguna lesión a personas.
- Presencia de un animal incluido en la catalogación de razas peligrosas en la vía pública sin dueño conocido.
- Animales que pudieran suponer un grave riesgo para las personas.
- Animales enfermos.
- Animales maltratados.

5.2 Servicio de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos:

Se atenderán los avisos telefónicos procedentes de personal de servicios municipales, notificando la localización de animales muertos en la vía pública, tanto urbana como periurbana, o en cualquier otra zona del municipio, procediendo de inmediato a su recogida. El tiempo máximo para ello se establece en 90 minutos.

Cód. Validación: 342QFY3QMJXY9XKCPRKGSKE3N | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

El traslado del animal muerto se efectuará en tiempo y forma adecuada, a través del vehículo asignado por la empresa para estas ocasiones. El animal muerto será transportado con la mayor brevedad posible a la planta de tratamiento autorizada para su gestión correspondiente. Dicho tiempo podrá ser reducido a la mitad en los casos en los que el aviso, de conformidad con la valoración que haga el Ayuntamiento por razones sanitarias o de higiene lo hagan conveniente. Hasta un máximo de un 50% de llamadas al mes para dicho servicio podrán ser de avisos urgentes

La empresa contratada ofrecerá a los ciudadanos información acerca de la forma de destrucción de animales muertos cuando estos tengan propietario y fallezcan en el domicilio, informando al mismo tiempo de la obligatoriedad de dar de baja el mismo en el censo municipal de animales domésticos.

6. OBLIGACIONES / RESPONSABILIDAD ADJUDICATARIO

Es obligación de la empresa adjudicataria el cumplimiento de la normativa existente al respecto del servicio a prestar, así como aquella relacionada con la de carácter medioambiental y sanitaria. La empresa contratada deberá contar con todos los registros y autorizaciones necesarias para realizar el objeto del contrato.

El adjudicatario se comprometerá a realizar un informe trimestral de los servicios realizados y de la situación de los animales recogidos. Dicho informe contendrá como mínimo los siguientes datos:

• Día y hora de recepción del aviso
• Procedencia del aviso
• Día y hora de realización del aviso recibido
• Identificación del animal y propietario si lo hubiese
• Día y hora de retirada del animal de las instalaciones
• Destino del animal
• Incidencias ocurridas

El adjudicatario estará obligado a constituir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil, por un importe mínimo de 60.000 €, derivada de los daños y perjuicios que pudiera producir como consecuencia de la prestación del servicio.

El adjudicatario, de acuerdo con la ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid deberá implantar un microchip como sistema de identificación para aquellos animales que carezcan del mismo, será un microchip homologado, portador de un código único validado por el Registro de Identificación de Animales de Compañía, que en el caso de los gatos y perros se implantará subcutáneamente en la zona izquierda del cuello. No se podrán inscribir en

Cód. Validación: 342QFY3QMJXY9XKCPRKGSKE3N | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

el Registro de Animales de Compañía aquellos animales que no se encuentren marcados. Los animales marcados con arreglo a los sistemas de marcaje previstos, pero no inscritos en ninguna base de datos oficialmente reconocida, no se considerarán identificados. El marcaje de los animales será realizado necesariamente por un veterinario oficial o colaborador, utilizando los medios más adecuados, asépticos e inocuos para el animal.

El adjudicatario deberá cumplir cualquier otra obligación del citado texto legal o de cualesquiera disposiciones legales que en materia de protección animal fueran aplicables.

7. RECURSOS MATERIALES, INSTALACIONES Y PERSONAL

7.1 Recursos materiales e instalaciones

La empresa contratada dispondrá de las instalaciones adecuadas para el alojamiento de los animales de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de los mismos.

Las instalaciones se mantendrán en todo momento en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el mantenimiento de los animales y la adecuada prestación del servicio.

El adjudicatario deberá de contar con vehículo furgoneta o similar equipado para el traslado de animales. Deberá de contar con las instalaciones exigidas por la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo

7.2 Personal y autorizaciones

El licitador deberá disponer del personal necesario para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con las directrices descritas en el presente Pliego de Condiciones y la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo.

Dicho personal no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

La empresa adjudicataria dispondrá de personal cualificado y de todas las autorizaciones administrativas pertinentes para la prestación de los servicios especificados según la normativa vigente

Cód. Validación: 342QFY3QMJXY9XKCPRKGSKE3N | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

El Ayuntamiento autorizará las sustituciones del personal cualificado ofrecido por la empresa con anterioridad a que los nuevos empleados presten el servicio. Se verificará que la sustitución se hace con personas que tengan las mismas titulaciones que se han tenido en cuenta en la valoración y de acuerdo a la normativa vigente en cada momento

8. INSPECCIONES DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias podrá realizar cuantas visitas de inspección estime oportunas para el buen desarrollo del servicio.

9. PENALIDADES

Se impondrán las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas.

10. ANIMALES QUE HABRÁ DE MANTENER EL NUEVO CONTRATISTA

El contratista asumirá el mantenimiento conforme a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo de los animales que se encuentran en propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, procediendo a su recogida y tratamiento en las instalaciones del nuevo adjudicatario.

En este sentido, a día de la fecha se poseen 30 animales de especie canina o perros. En el perfil del contratante, en la fecha de publicación del anuncio de licitación en el propio perfil, se publicará el listado completo actualizado a día de la correspondiente fecha, sin perjuicio de la asunción por el contratista de las variaciones que se produzcan.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cód. Validación: 342QFY3QMJXY9XKCPRKGSKE3N | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8